

Buenos Aires, a diez y cuarto de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, reunidos en acuerdo extraordinario el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Antonio Bernardo y los señores Ministros, doctores don Dámaso E. Palacio y don José Figueras Alcorta, con asistencia del señor Procurador General, doctor don José Nicolás Matienzo, dijeron:

Que atento la solicitud presentada en esta Corte Suprema por numerosos Abogados, Notarios, Agentes Judiciales, Empresarios Ferroviarios, Casas Bancarias, Remataidores y Consignatarios y la práctica seguida por la Administración Pública Nacional, acordaron modificar el artículo 8º del Reglamento de fecha 11 de Octubre de 1863 y artículo 3º del Reglamento interno de Secretaría, de fecha 3 de Febrero de 1896, en la forma siguiente: Los días hábiles las horas de Oficina serán de ochenta y una a doce en comuníquese este acuerdo al Poder Ejecutivo de la Nación, Cámara y Juzgados Federales de la Capital.

Lo que se acuerda. Suspensión y mandaron, ordenando se publicase y registrase en el libro correspondiente.

A. Bernardo D. E. Palacio

J. Figueras Alcorta

J. Matienzo Antequera

Empezaré

E.P.